

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Los Navazos (Chinchilla-Albacete), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Centro de Albacete, de fecha 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V.V. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15052 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Quintana del Marco (León).*

Ilmos Sres.: Por Decreto de 19 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintana del Marco (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Quintana del Marco (León), que se refiere a las obras de red de caminos, encauzamiento del río Jamuz, red de saneamiento y red de acequias. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Quintana del Marco (León) declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, encauzamiento del río Jamuz y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las de red de acequias, como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15053 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de las industrias de sala de despiece y conservas cárnicas en Leganés (Madrid), por «Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima», comprendidas en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de las industrias de sala de despiece y conservas cárnicas de «Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima», en Leganés (Madrid), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 18 de abril de 1978, por la que se declaraban comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente, del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, excepto el relativo a expropiación forzosa, asciende a ciento cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete (155.789.777) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15054 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la central hortofrutícola a realizar por el Grupo Sindical de Colonización número 10.875, «La Piñuela», en Mérida (Badajoz), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 10.875, «La Piñuela», para el perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia, incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1965), excepto el de expropiación forzosa y el de exención derechos arancelarios que no han sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 6.427.824 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 964.173 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de ocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Badajoz del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15055 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de planta de selección y deshueso, relleno, deshueso y envasado de aceitunas, instalación de planta para selección, deshueso, relleno y envasado, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Almendralejo (Badajoz), por «Explosiva, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de planta de selección, deshueso, relleno y envasado de aceitunas, instalación de una planta para selección, deshueso, relleno y envasado, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Almendralejo (Badajoz), promovida por «Exporoliva, Sociedad Anónima», por un presupuesto de noventa millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro (90.552.844) pesetas y una subvención del 15 por 100, por haber cumplido los requisitos exigidos en el punto cuatro de la Orden de su inclusión en zona de preferente localización industrial agraria.

Dos.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a trece millones quinientas ochenta y dos mil novecientas veintiséis (13.582.926) pesetas.

Tres.—Se concede un plazo de doce meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias. José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15056 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de obtención de miel y cera de «Mielso, S. A.», a instalar en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Mielso, Sociedad Anónima», para instalar una industria agraria de obtención de miel y cera en Almazora (Castellón), acogándose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de obtención de miel y cera de «Mielso, S. A.», a instalar en Almazora (Castellón), comprendida dentro de la zona geográfica de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve (54.767.159) pesetas. La subvención será, como máximo, de cinco millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientos quince (5.476.715) pesetas.

Cinco.—Otorgar un plazo de seis meses para que «Mielso, Sociedad Anónima», justifique documentalente que dispone de un capital social desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión aprobada.

Seis.—Conceder doce meses de plazo para la terminación de las obras e instalaciones proyectadas.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15057 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de industrias lácteas «Kraft Leonesas, S. A.», de Hospital de Orbigo (León).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», para acoger la ampliación de su fábrica de industrias lácteas situadas en Hospital de Orbigo (León), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, de ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria «Kraft Leonesas, S. A.», de Hospital de Orbigo (León) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y con los criterios establecidos por el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, en la cuantía señalada en el grupo B, según Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 86.997.309 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cifra de pesetas 4.349.865.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras, otro hasta el 1 de mayo de 1980 para la finalización de la línea de leche aséptica y otro hasta el 1 de noviembre de 1981 para la total terminación de las obras, debiendo ajustarse éstas al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias. José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15058 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Yecla (Murcia), por don Juan Turu Vila, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Juan Turu Vila para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna en Yecla (Murcia), acogándose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular don Juan Turu Vila.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a reducción del Impuesto general sobre tráfico de Empresas y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Asignar para este perfeccionamiento, una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de ochocientos noventa y nueve mil (899.000) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 4.908.101 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de doce meses para finalizar el perfeccionamiento y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15059 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén) para ampliar una almazara en dicha localidad acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), sita en dicha localidad.